



CÍRCULO DERMATOLÓGICO DEL PERÚ

SOCIEDAD MÉDICA

Sociedad Médica Círculo Dermatológico del Perú

CAPÍTULOS CIENTÍFICOS

REGLAMENTO

1. Definición y Misión:

Se denomina Capítulo Científico del CIDERM-PERÚ a la agrupación de médicos dermatólogos, miembros de la institución, que comparten un área de interés dentro de la especialidad y cuentan con una probada trayectoria y participación en dicha área. Su misión es contribuir a la excelencia académica y científica de la Dermatología.

2. Creación de Capítulos

El Consejo Directivo del CIDERM-PERÚ, a solicitud y propuesta de cinco (5) miembros titulares de la institución, tiene la facultad de crear un Capítulo Científico, el cual se registrará por el presente reglamento y el estatuto del CIDERM-PERÚ.

3. Membresía y Derechos de Asistencia

Para ser miembro de un Capítulo Científico es condición obligatoria ser miembro hábil, ya sea en la categoría de titular u honorario. Sin embargo, todos los miembros y asociados hábiles del CIDERM-PERÚ tienen derecho a asistir a las actividades y eventos académicos que se organicen.

4. Coordinación del Capítulo

La gestión de cada Capítulo Científico estará a cargo de un miembro titular hábil con vasta experiencia en la materia, quien recibirá la denominación de Coordinador del Capítulo Científico. Será elegido por la Secretaría de Actividades Científicas del Consejo Directivo. El período de la coordinación coincidirá con el mandato del Consejo Directivo del CIDERM-PERÚ, con posibilidad de reelección. El Coordinador podrá proponer a un miembro del capítulo como co-Coordinador, cuya designación requerirá la aprobación del Consejo Directivo.

5. Coordinador General de Capítulos

El Coordinador general de Capítulos Científicos del CIDERM-PERÚ será propuesto por la Secretaría de Actividades Científicas y ratificado por el presidente del Consejo Directivo. Su gestión se desarrollará de forma simultánea al período del Consejo Directivo que lo designó.

Asimismo, tendrá las siguientes funciones específicas:

- Establecer y consolidar el cronograma anual de eventos y actividades de cada uno de los Capítulos Científicos.
- Evaluar, proponer, modificar o ratificar a los ponentes designados para cada evento científico.



CÍRCULO DERMATOLÓGICO DEL PERÚ SOCIEDAD MÉDICA

- Coordinar de manera permanente con los coordinadores de cada capítulo y con la Secretaría de Actividades Científicas todos los aspectos logísticos, académicos y normativos de los capítulos.

6. Actividades y Participación

Los Capítulos Científicos podrán realizar reuniones científicas, así como proponer temas y participar en la organización de los cursos y simposios que se lleven a cabo durante el Congreso Nacional Clínico Terapéutico “Q’ara Raymi” – La Fiesta de la Piel. Estas actividades deben ser coordinadas y aprobadas previamente por la Secretaría de Actividades Científicas del Consejo Directivo.

7. Obligatoriedad de Actividades

Cada Capítulo Científico debe realizar, al menos, una actividad científica anual. Esta podrá organizarse en la ciudad de Lima o en sus filiales, bajo la modalidad presencial, virtual o híbrida.

8. Registro de Acuerdos y Actas

Las propuestas, decisiones y acuerdos adoptados por los Capítulos Científicos serán registrados por sus coordinadores en el Libro de Actas del capítulo durante cada sesión. Se deberá entregar una copia al Coordinador General de Capítulos, quien informará formalmente sobre estas acciones al Consejo Directivo.

9. Representación y Autonomía Limitada

Los Capítulos Científicos carecen de representación autónoma, exclusiva o independiente del CIDERM-PERÚ, y mantienen una subordinación jerárquica y funcional permanente hacia el Consejo Directivo. En consecuencia, ningún capítulo está facultado para establecer cuotas propias ni contar con una tesorería independiente a la de la institución.

10. Gestión Económica e Informes

Los recursos económicos generados por las actividades que organicen los Capítulos Científicos serán administrados exclusivamente por la Secretaría de Economía y Finanzas del CIDERM-PERÚ. Al finalizar el evento, los organizadores deberán remitir el balance económico correspondiente a dicha secretaría, así como un informe académico a la Secretaría de Actividades Científicas en un plazo de 14 días.

11. Disolución y Remoción

El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones, podrá disolver un Capítulo Científico si este no registra actividad científica continua o si incumple el presente reglamento. Asimismo, podrá remover a los coordinadores que no mantengan una actividad científica adecuada, obstaculicen el normal desarrollo de las funciones del capítulo o infrinjan esta normativa.